	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-03	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**NOTIFICACION POR AVISO: 20 de diciembre de 2023**

Proceso: PSA M 324 - 2023  
 Investigado: HECTOR JULIO TELLES  
 C.C No. 80.218.664

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; ante la imposibilidad de realizar la notificación personal teniendo en cuenta que según información que reporta el comisionado para realizar la notificación personal el inspector de policía CESAR DANILO SANCHEZ ZAMBRANO del municipio de Consaca mediante correo electrónico del 19/12/2023 señala "el Citador informa que el ciudadano no se encuentra el municipio y no existe contacto para notificación personal, por ende, NO FUE POSIBLE LOGRAR NOTIFICAR AL SEÑOR HECTOR JULIO TELLES. cómo se logra verificar en la comunicación oficial IPMC. OFC 699 en donde habitantes del sector informan que el ciudadano no se encuentra en el municipio" y según información de la oficina de control de medicamentos mediante correo electrónico del 20/12/2023, reporta que "una vez se revisó la base de datos el establecimiento CENTRO NATURISTA PLANTA VERDE, no se encuentra registrado en el sistema", por lo anterior la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por aviso del contenido del auto No. 909 del 24 de noviembre de 2023, proferido dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo de la referencia, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Se le informa que contra la providencia notificada, dentro del término de quince (15) días siguientes a la presente notificación, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer ante la Subdirección de Salud Pública, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, señalando para el efecto el número del proceso de la referencia para su incorporación al expediente y radicarse en la Oficina de Correspondencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño, ubicada en la Carrera 29 entre calles 14 y 15 (Plazoleta Bomboná) Primer Piso de la ciudad de Pasto (Nariño) o remitiéndolos al correo oficial de la Subdirección de Salud Pública: [procesossancionatoriossp@idsn.gov.co](mailto:procesossancionatoriossp@idsn.gov.co), en el siguiente horario de atención de 8:00 a 12 y de 2: 00 a 6:00 p.m., la remisión de la documentación por fuera de ese jornada se entenderá entregada al día hábil siguiente.

Se le advierte que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y su documento anexo.

**FIJACIÓN** 21/12/2023  
 HORA 8:00 am

**DESFIJACION** 28/12/2023  
 HORA 6:00 pm

Firma funcionario sustanciador







**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 02

FECHA: 16/09/2021

(909)

(24 noviembre del 2023)

**PROCESO: PSA M 324- 2023**

Por medio del cual se apertura investigación administrativa y se formula cargos

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979 y Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

**CONSIDERANDO**

1. Mediante acta del 21 de abril de 2021, se deja constancia de la visita oficial de Inspección, vigilancia y control realizada en el establecimiento CENTRO NATURISTA LA PLANTA VERDE propiedad del señor HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80.218.664, ubicado en la Cra. 4 No. Cs 3100 B/ Libertad del municipio de Consacá, se debe tener en cuenta que el establecimiento no se encuentra autorizado por parte del IDSN, para el desarrollo de sus actividades.

*de Salud de Nariño*

Se anexan los siguientes documentos: acta IVC N° 0126 de 21 de abril de 2021, acta por la cual se impone la medida de seguridad, auto comisorio No. 113 del 23 de marzo de 2021.

2. Que en atención a los hechos descritos y en evidencia la existencia de unas presuntas infracciones administrativas, con el fin de proceder a realizar la respectiva investigación de la ocurrencia de los hechos, este Despacho considera procedente abrir investigación administrativa en contra de HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80.218.664 y para el efecto otorgar al expediente el número PSA M 324 - 2023.

3. Que el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4, aplicable al establecimiento investigado debido a su naturaleza, dispone lo siguiente:

"...4. *Distribución de medicamentos y dispositivos médicos*

*Los establecimientos farmacéuticos, servicios farmacéuticos de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y demás establecimientos autorizados, sólo distribuirán los medicamentos y dispositivos médicos que cumplan con las*




SC-CER98915



CO-SC-CER98915



	<b>AUTO DE FORMULACION DE CARGOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

*condiciones legales y técnicas para su producción y comercialización. **Estos productos deben ser adquiridos y distribuidos a sitios legalmente autorizados por las entidades territoriales de salud o el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima...***

En este sentido, se considera que el establecimiento Centro Naturista La Planta Verde, representada legalmente por el señor HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80.218.664, ha desconocido lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 en el Título II Capítulo II numeral 4.

4. Ahora bien, respecto a la intencionalidad del investigado, debe manifestarse que de acuerdo a su actuar, se evidencia la presunta existencia de imprudencia al no actuar con la debida precaución con respecto al personal responsable del establecimiento y al no obtener la debida autorización del ente territorial para el funcionamiento del mismo, evidenciándose que no se hizo lo necesario y exigido para cumplir con lo dispuesto en las normas sanitarias, observándose la falta de voluntad para generar un resultado en concreto y la ausencia de diligencia para evitarlo.

5. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*"... Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalara con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes..."*

En atención al precepto normativo transcrito, se procede a dar inicio al presente proceso administrativo, generado de oficio por la remisión por parte de la Oficina de Control de Medicamentos del acta de toma de medida de seguridad del 21 de abril de 2021 y por tanto a formular cargos al señor HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80.218.664, representante legal del establecimiento CENTRO NATURISTA LA PLANTA VERDE, debido a la falta de autorización para su funcionamiento ante el IDSN, habiendo desconocido lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 del Título II Capítulo II numeral 4.

6. En el evento de demostrarse la ocurrencia de las presuntas infracciones a la norma sanitaria que se endilga al investigado, las sanciones que podrían llegar a imponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de



## AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 02

FECHA: 16/09/2021

1979 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 artículo 98, serían las siguientes:

- Amonestación;
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Decomiso de productos
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia respectiva;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Abrir investigación administrativa en contra del señor HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80218664, y para el efecto otorgar al expediente el radicado No. PSA M 324 - 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Formular cargos al señor HECTOR JULIO TELLEZ identificado con C.C. No. 80.218.664, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 Título II Capítulo II numeral 4.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente providencia de forma personal al investigado, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011 o vía correo electrónico para lo cual debe remitir la correspondiente autorización al correo procesossancionatoriossp@idsn.gov.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO CUARTO.-** Advertir al investigado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.



SC-CER98915



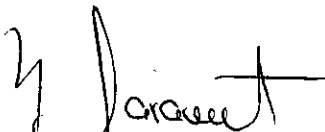
CO-SC-CER98915

 <b>Instituto Departamental de Salud de Nariño</b>	<b>AUTO DE FORMULACION DE CARGOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar los productos decomisados a disposición de la Fiscalía General de la Nación para las investigaciones de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN**  
Subdirectora de Salud Pública

  
Proyecto **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**  
Profesional Universitario Subdirección de Salud Pública